



PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, etc.

“SÍMBOLO DE SOBERANÍA EN PARQUES NACIONALES”

ARTÍCULO 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

La Bandera de la Nación se izará en un lugar visible y destacado dentro de cada Parque Nacional, en el mástil oficial designado para tal fin, el cual será instalado en un punto estratégico dentro del Parque Nacional, de manera que pueda ser visto claramente por los visitantes y personal del parque.

ARTÍCULO 2°.- Prohibiciones

Queda prohibido izar cualquier bandera, insignia, estandarte, emblema o símbolo representativo de cualquier entidad extranjera, organización internacional, o entidad no gubernamental dentro del territorio de los Parques Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- Excepciones

Se exceptúan de esta prohibición las banderas e insignias que sean parte de eventos, actividades o ceremonias oficiales autorizadas por las autoridades competentes del Parque Nacional y/o por las autoridades nacionales pertinentes, siempre y cuando se obtenga el permiso correspondiente y se cumplan con las regulaciones establecidas para tales actividades.

ARTÍCULO 4°.- Sanciones y penas

Quien infringiere en lo establecido en la presente ley será reprimido con las sanciones del art. 222 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Competencias de la autoridad de aplicación

Las autoridades competentes de los Parques Nacionales estarán facultadas para tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley, incluyendo la confiscación de cualquier bandera o insignia no autorizada izada dentro de los límites del Parque Nacional.

ARTÍCULO 6°.- De forma

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Damián Arabia
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley es una reproducción de la propuesta de mi autoría **exp.2078-D-2024**, con el objeto central de resaltar la importancia de la defensa de la soberanía nacional en nuestros parques, en concordancia con los altos principios expresados en la Constitución Nacional.

Argentina cuenta con 52 áreas protegidas terrestres, con 5.358.661 hectáreas y 3 marinas, con 12.917.061 hectáreas. Estos territorios, consagrados como patrimonio de la nación, constituyen un reflejo vivo de la diversidad natural y cultural del país, expresión y afirmación directa de nuestra soberanía territorial y del derecho de nuestra nación a determinar y definir su propio destino en acuerdo a los acuerdos internacionales/ o derecho internacional.

Al preservar ecosistemas únicos, hábitats silvestres y especies emblemáticas, los parques nacionales aseguran la conservación de los recursos naturales estratégicos del país, como fuentes de agua dulce, bosques, suelos fértiles y minerales. Esta protección garantiza que estos recursos permanezcan bajo la jurisdicción nacional, y reafirmando la soberanía económica y ambiental de Argentina.

La ubicación estratégica de muchos de los Parques Nacionales, en áreas limítrofes o de importancia geopolítica, determina indudablemente que su defensa, en cuanto sea inseparable de la integridad territorial y de la seguridad fronteriza del país. En efecto, al preservar y vigilar estas zonas, Argentina demuestra o expresa su presencia y autoridad en su territorio, es decir, afirmación de su soberanía y con ello disuadiendo cualquier intento de invasión o usurpación de tierras.

La gestión de los Parques Nacionales de acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales suscritas, refleja el compromiso del país con la autodeterminación de nuestro pueblo y la libertad, consagrada en la Constitución Argentina. Esta autonomía en materia ambiental es esencial para salvaguardar la soberanía nacional en un mundo interconectado, donde la preservación de la identidad y los recursos propios es fundamental para garantizar la libertad y el bienestar de sus ciudadanos.

Finalmente, al preservar los Parques Nacionales en su estado original, Argentina transmite a las generaciones futuras un legado de libertad y autonomía, en consonancia con los valores fundamentales de la nación. Este compromiso con la soberanía y el derecho de autodeterminación garantiza un futuro próspero y equilibrado para las generaciones venideras, en línea con los principios establecidos en la Constitución Nacional.

En virtud de estos fundamentos, se considera imprescindible fortalecer la protección y gestión de los Parques Nacionales como una medida esencial para garantizar la soberanía nacional de la República Argentina.

Damián Arabia
Diputado Nacional